CONVENIO Nº 041-GADM-AA-PS-2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA UNIDAD EDUCATIVA "ABELARDO MONCAYO"

En la ciudad de Atuntaqui, a los 07 días del mes de diciembre del año 2016. en forma libre y voluntaria comparecen. por una parte el **Msc. Fabián Efrén Posso Padilla,** en su calidad de Alcalde y representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE y, por otra parte, el **Msc. Washington Acosta,** en su calidad de Rector de la Unidad Educativa "Abelardo Moncayo", de la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante; hábiles y capaces legalmente para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir..;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice que son deberes primordiales del Estado, entre otros:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dice que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, entre otros:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el numeral 7 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dice que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

7. (Sustituido por el Art. 11 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Unidad.- Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales;

Que, el literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, y todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades…;

Que, el literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…;

Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que entre otras, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales…;

Que, el literal g) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el numeral 7 del Art. 264 de la

Constitución, dispone que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: "g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación... de acuerdo con la ley", previa autorización del ente rector de la política pública;

Que, el Artículo 60. n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone entre las atribuciones del Alcalde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, mediante Oficio No.227 UEAM-R, de fecha 15 de julio del 2016, el Licenciado Gonzalo Maya, Rector de la Unidad Educativa "Abelardo Moncayo", expone: "... El motivo del presente es informarle que el Distrito Educativo 10D02, Autorizó la intervención en el mantenimiento de infraestructura de la Ex – Escuela Pedro Manuel Zumárraga, para lo cual la Institución se compromete a realizar las mingas con padres de familia para desmontar los techos deteriorados de las aulas ..."; y,

Que, mediante Memorando No. MAA-DSM-2016-542-ST, del 14 de noviembre de 2016, el ingeniero Diego Jaramillo presenta el Informe Técnico, mismo que contiene el detalle de los aportes de cada institución y solicita "... se disponga a quien corresponda de ser el caso se elabore un convenio de cooperación entre las partes antes indicadas..."

Que, las Instituciones comparecientes buscan la esencia del bienestar educativo, social y colectivo del gran conglomerado de la parroquia y del cantón, consecuentemente, existe la necesidad sine qua non y necesario la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor de la Unidad Educativa "Abelardo Moncayo". de la ciudad de Atuntaqui, para el mantenimiento de la infraestructura de la institución, en beneficio de la comunidad educativa y del cantón.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

1.- Aporte del GADM-AA:

Item	Descripción	U.	P.U.	P. Total
1	- Acero estructural en perfiles - Galvalume térmica acústica prepintada dos vertientes	m2	5.900,00	5.900,00
			Sub Total	5.900,00
			IVA 14%	826,00
			TOTAL	6.726,00

2.- Aporte de la Unidad Educativa:

Item	Descripción	U.	Cantidad	P.U.	P. Total
1	Desmontaje de cubierta (manual)	m2	175,31	5,29	927,39
2	Desalojo en volqueta cargado a mano	m3	15,12	9,84	148,78
3	Canal de aguas lluvias galvalume e=0,70 mm	m	38,00	23,90	908,20
4	Bajantes y codales de tol #40	m	20,00	18,07	361,40
5	Inst. eléctricas en estr metalica - manguera	pto.	8,00	35,14	281,12
6	Lampara fluorescente dobles 120 -tubos 32w	u	8,00	37,69	301,52
7	Acometida eléctrica 2TW # 10	m	15,00	3,70	55,50
8	Mamposteria de ladrillo	m2	9,77	15,25	148,99
9	Enlucido en fajas de estructuras	m	97,68	3,20	312,58
10	Pintura esmalte	m2	19,54	4,49	87,73
11	Limpieza final de la obra	m2	180,50	0,49	88,45
				Sub Total	3.621,66
				IVA 14%	507,03
				TOTAL	4.128,69

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL GADM-AA, se compromete a:

1. Entregar un aporte en materiales por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES AMERICANOS ($6.726,00), incluido IVA, según la Certificación Presupuestaria No. 291 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, en la que consta la Partida Presupuestaria 12.01.B300.367.730811.000.10.02.000 denominada materiales de construcción.

La Unidad Educativa "Abelardo Moncayo" se compromete a:

1. Aportar al Convenio con un valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES AMERICANOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 4.128,69), y
2. Dar el uso que corresponde al aporte que entrega el GADM-AA, en virtud del objeto de este convenio para lo cual deberá contratar la mano de obra y los materiales adicionales que se necesiten y según sean pertinentes.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán utilizar el procedimiento de Mediación ante el Centro de Resolución de Conflictos perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- La administración del convenio lo realizará el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Antonio Ante, o quien haga sus veces. verificará que se cumplan los compromisos adquiridos, debiendo presentar al Ejecutivo el Informe correspondiente, quien

dará el visto bueno, acto seguido el Administrador elaborará el Acta de Cierre del presente Convenio. Acta que deberá estar firmada por el Administrador, y el/la representante legal de la parte beneficiaria, en un plazo perentorio para el cierre de 30 días, a partir de la fecha de vencimiento del presente Instrumento.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramientos de los intervinientes;
b) Cédula de ciudadanía y certificado de votación de las partes;
c) Certificación presupuestaria emitida Dirección Financiera del GADM-AA;
d) Presupuesto elaborado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos;
e) Proyecto de la Unidad Educativa; y,
f) Autorización Distrital del Ministerio de Educación, con asiento en la ciudad de Otavalo.

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

Todo por la educación de la juventud anteña y de Imbabura.
Que así sea.

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE GADM-AA

Lic. Washington Acosta
RECTOR DE LA UEAM

UNIDAD EDUCATIVA "ABELARDO MONCAYO" RECTORADO ATUNTAQUI

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE DEPARTAMENTO JURÍDICO

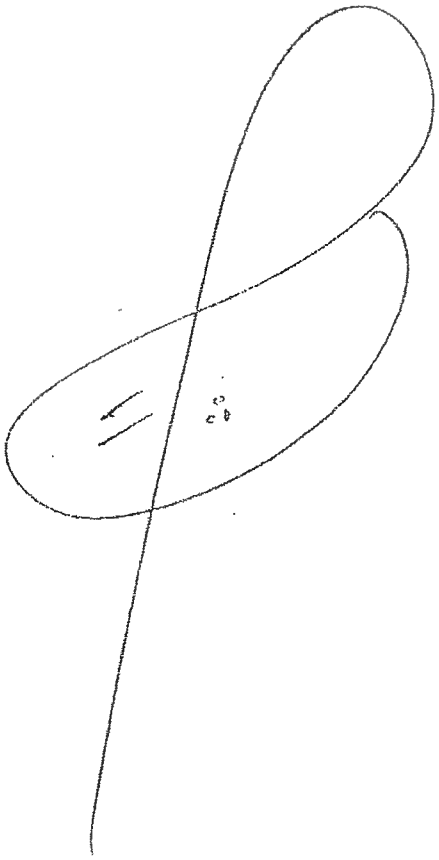
c b

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día Jueves 01 de Diciembre de 2016, y de conformidad al Tercer Punto del Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa "Abelardo Moncayo", y que tiene por el objeto el mantenimiento de la infraestructura de un bloque de aulas de la institución ubicada en la ex Escuela Pedro Manuel Zumárraga, en beneficio de la comunidad educativa y del cantón, por $6.726.00, incluido IVA.- Además, se adjunte el plano al convenio como documento habilitante.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 02 de Diciembre de 2016

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO AUTÓNOMO DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 08-12-2016
Firma: 3:15
Recibido por:

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO